

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expediente Nº 1706809/16

RMENT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 hs. del día 14 de abril de 2016, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección de Negociación Colectiva ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, PABLO HERNAN MARTINEZ todos ellos en su carácter de paritarios, y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, MARCELO GUERRERO y Juan Pedro FIORANI todos ellos en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ, y por la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AES) comparece Alberto VAZQUEZ en su carácter de miembro paritario con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Iris ROSATTO.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto en forma espontánea a fin de ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 2/6 del expediente de referencia N° 1715444/16 agregado como fs 4 al principal en el marco del CCT N° 317/99. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes Abril de 2016, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la **ASOCIACION** ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES), representada en este acto por ALBERTO HÉCTOR VÁZQUEZ en su carácter de Presidente .-

La representación empresaria (AES) y el sector sindical (SOESGYPE), con adhesión de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, manifiestan que han arribado a un acuerdo que comprende un periodo de seis meses, de abril a setiembre inclusive del año 2016, por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 317/99 conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2016 y una suma fija no remunerativa de \$ 740 para los meses de Julio y Agosto, incorporándose al básico a partir del 1º de septiembre de 2016, quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 13083.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de 2016 de la siguiente manera : \$ 13.823.00 para la categoría de Encargado de turno.

B.- \$ 12.680.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.420.00 para la categoría de Administrativo.

C.- \$ 12.618.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.358.00 para la categoría de Op de Servicio.

D.- \$ 12.376.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.116.00 para la categoría de Op de Playa.

E.- \$ 11.862.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.602.00 para la categoría de Op Auxiliar.

F.- \$ 12.242.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.982.00 para la categoría de Op Conductor.

G.- \$ 12.177.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y) agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$

12.917.00 para la categoțía de Op interior y anexos

H.- \$ 12.328.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.068.00 para la categoría de Sereno.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2016. En el mes de setiembre de 2016 las partes se reunirán nuevamente para pactar los incrementos en las remuneraciones correspondientes a los seis meses posteriores, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero y marzo de 2017.

3º) La parte empresaria (AES) conforme a su representación como parte signataria del CCT 317/99 se compromete a aportar al SOESGYPE , la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera: \$ 250.00 en el mes de Octubre de 2016, \$ 250.00 en el mes de Noviembre de 2016 , \$ 250.00 en el mes Diciembre de 2016 y \$250.00 en el mes de enero de 2017 como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6, con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios: Dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web (www.soesgype.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL,

Carios Alberto Acuña Secretario General SOESGyPE CARLOS ALBERTO ACUÑA SECRETARIO GENERA EO.E.S.G.B.M PARTE EMPRESARIA

ANDIEMO H. VAZQUEZ